

*Planificación*

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
28 de agosto, 2024

**Dr. Mario Lama**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional de Salud  
Su Despacho. -

013813

Distinguido Dr. Lama:

Plácenos saludarle, le remitimos adjunto a la presente, las resoluciones de los hospitales que han sido refrendadas por este Ministerio de Administración Pública (MAP), a continuación:

1. Resolución núm. 048/2024 – del Hospital Municipal de Bánica, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
2. Resolución núm. 053/2024 – del Hospital Municipal Juan de Herrera, que aprueba la Estructura Organizativa.
3. Resolución núm. 054/2024 – del Hospital Municipal Cambita Garabito, que aprueba la Estructura Organizativa.
4. Resolución núm. 060/2024 - del Hospital Municipal de Cabral, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
5. Resolución núm. 067/2024 – del Hospital Municipal Peralta, que aprueba la Estructura Organizativa.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente,

  
**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública

SF/DDOR/DEO/jl  
Anexo: Resoluciones de Hospitales





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM. 067/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL PERALTA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Peralta está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Peralta** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

M.A. Lo

C.O.  
D.M.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Peralta** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

M.A.

C.B.

M.A.



- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

*C. B. S.*  
*D. B. M.*

*M. A. M.*

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm.. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la Estructura Organizativa del Hospital Municipal Peralta, Servicio Regional de Salud El Valle, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Dirección del Hospital

**UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

**UNIDADES DE APOYO:**

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División de Facturación y Seguros Médicos.
  - División de Contabilidad.
  - División de Hostelería Hospitalaria.
  - División de Servicios Generales.
  - Sección de Compras y Contrataciones.
  - Sección de Correspondencia.
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Enfermería
- **Departamento Médico, con:**
  - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorios Clínicos
    - Sección de Diagnósticos e Imágenes.
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Emergencia y Urgencias,
  - División de Salud Bucal

*M. A. LO*



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Peralta, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las

*SF*

*23/11/2015*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Incorporar en la estructura organizativa del Hospital Municipal Peralta, el **Consejo Administrativo, como un órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto num.434-07 del 18 de agosto del 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus artículos 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Crear la unidad de **Seguridad** como una estructura de apoyo bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 5:** Crear la unidad de los **Comités**, como unidades de coordinación externa, estará bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente de la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Comunicación, Soporte Técnico, y Trabajo Social.**

**ARTÍCULO 7:** Introducir modificaciones en las áreas de **Consultivas o Asesoras**, atendiendo a las normativas vigentes, bajo la dependencia de la Dirección del hospital:

**ARTÍCULO 8:** Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de esta.

**ARTÍCULO 9:** Integrar las funciones de **Estadística y Calidad en la Gestión**, a la División de Planificación y Desarrollo, para ser desempeñada por la estructura de cargos.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la **División de Epidemiología**, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación

M.A.

C.B.

*[Handwritten signature]*



continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.

**ARTÍCULO 11** Integrar las funciones **Bioseguridad** y los programas clínicos: **TB, VIH-SIDA, Inmunización (vacunas), Covid-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

**ARTICULO 12:** Introducir modificaciones en las áreas **auxiliares o de apoyo**, atendiendo a las normativas vigentes:

**ARTÍCULO 13:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos por División, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, y se cambia de depender de la Departamento Administrativo Financiero a depender de la Dirección del Hospital, por ser una unidad de naturaleza asesora o consultiva y siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 14:** Se modifica el nivel jerárquico de la División Administrativa y Financiera, y se modifica la nomenclatura para que en lo adelante se denomine, **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, con dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 15:** Realizar modificaciones y creaciones de las unidades dependientes del Departamento Administrativo Financiero, como sigue:

- M.H.
- a) Asignar nivel jerárquico de División, a la unidad de Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, y con el objetivo de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
  - b) Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.
  - c) Crear la **División de Contabilidad**, con el objetivo de realizar los registros contables de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
  - d) Crear la **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

C.B.O.  
R.B.M.





de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

- e) Crear la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, y parqueos, reparación y mantenimiento de los equipos médicos; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumpla con los procesos establecidos.
- f) Crear la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

**ARTÍCULO 16** Se ratifica **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

- a) Crear la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.

**ARTICULO 17:** Introducir modificaciones en las unidades **sustantivas u operativas**, atendiendo a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 18:** Se ratifica el **Departamento Médico**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad. Estarán bajo la Dependencia de este Departamento Medico las siguientes unidades:

- a) Se ratifica la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios. Bajo esta dependencia se realizan las modificaciones y creaciones de las siguientes unidades:

- ✓ Asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Laboratorio clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios Clínicos**, con dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
- ✓ Asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la

M.H.

C.B.S.  
R. Balle





Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.

- ✓ Crear la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de brindar diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes; en esta unidad se agrupan los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.
- b) Crear la **División de Especialidades Clínicas**, con el objetivo de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Psicología, Ortopedia, Medicina General, Medicina Interna, Medicina Familiar, Otras
- c) Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, los cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia, Otras.
- d) Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Emergencias y Urgencias, para que en lo adelante se denomine, **División de Emergencias y Urgencias**, con el objetivo de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- e) Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Salud Bucal, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud bucal.

**ARTÍCULO 19:** Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del que hacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación, y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

**ARTÍCULO 20:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

M.A.L.

D.S.D.  
C.B.D.  
M.A.L.



**ARTÍCULO 21:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, la de Recursos Humanos y el Departamento Administrativo Financiero a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 22:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Peralta**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 23:** Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días (09) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**Aprobado por:**



**Dr. Ramon Bernardo Díaz**  
Director Hospital Municipal Peralta



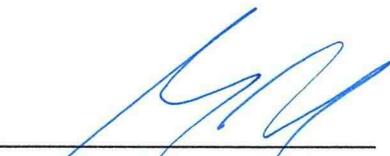
**Dr. Cesar Benzan Quitero**  
Director del Servicio Regional de Salud El Valle



**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



**Refrendada por:**

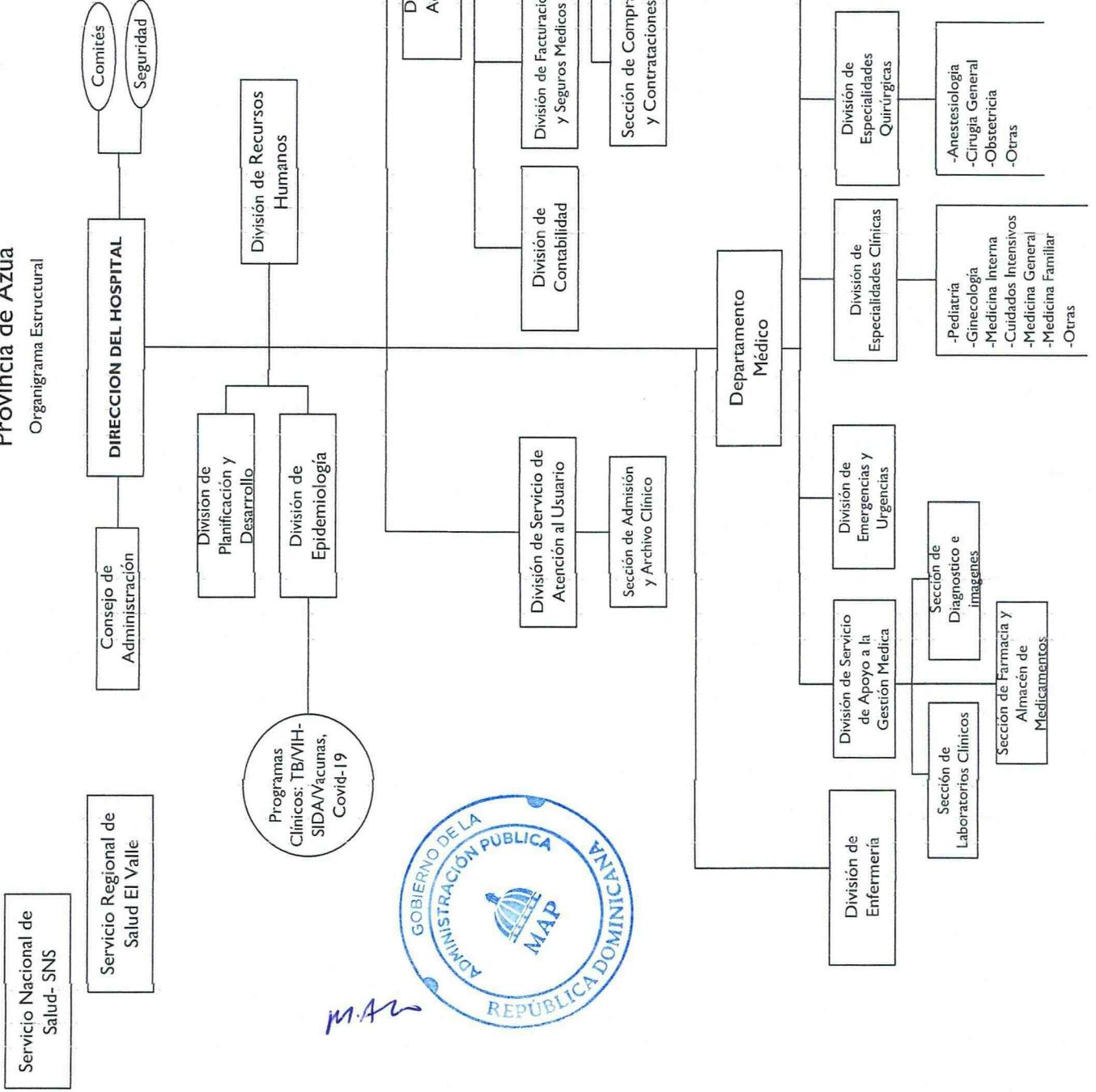


**Lic. Sigmund Freund Mena**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



# Hospital Municipal Peralta Provincia de Azua

Organigrama Estructural



*M.A.L.*

